

**ACUERDO Nro. 412/2025**

En San Miguel de Tucumán, a los **29** días del mes de **octubre** de dos mil veinticinco, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

**VISTO**

La presentación efectuada por el Abog. Santiago Zarbá contra la valoración de sus antecedentes personales en el concurso N° 339 convocado para cubrir un (1) cargo vacante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la III nominación, del Centro Judicial Capital; y

**CONSIDERANDO**

I. El postulante impugna la calificación de sus antecedentes personales. Considera que el puntaje del apartado I.e) debió ser el máximo posible, dado que su especialización fue en materia civil. Cita un acuerdo anterior y compara con otros postulantes.

Reprocha por baja la nota del rubro II.2.d). Refiere que en otros casos se asignaron notas más elevadas sin justificación.

II. La revisión que pretende el Abog. Zarbá se inscribe en el procedimiento reglado por el artículo 43 del RICAM, norma que establece para la procedencia del recurso, la demostración de que el Consejo incurrió en arbitrariedad manifiesta al calificar sus antecedentes personales.

En relación a sus críticas contra la valoración de sus asistencias, observamos que fueron consideradas de acuerdo a su correspondencia a disciplina jurídica, su vinculación al perfeccionamiento de la materia de competencia de la vacante a cubrir, el reconocimiento del centro de estudios que los expidió, entre otros aspectos reglamentarios. De esa suerte, marcamos que su puntaje no solo se ajustó a la carga horaria -como propone en su recurso-, sino que se sopesaron los parámetros referenciados conforme a los principios de objetividad, proporcionalidad y mérito, con lo que se garantizó una apreciación integral acorde a los criterios de valoración establecidos en el Reglamento Interno.

Sin perjuicio de ello, de la relectura de sus acreditaciones, señalamos que asignar una nota más elevada, traería aparejada ventaja incompatible con las fijadas a otros concursantes, situación ciertamente inadmisibles.

Por otro lado, sus reproches contra la calificación de su Programa de Formación en Competencias de la Escuela Judicial del CAM tendrán recepción, en tanto que acreditó su finalización y su orientación resulta vinculada a la materia en concurso.

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO Asesor de la Magistratura



En atención a lo aquí decidido, corresponde elevar la nota del rubro I.e) en 0,50 (cincuenta centésimos) y por Secretaría del Consejo se deberá rectificar el Acta de Evaluación de Antecedentes de fecha 9 de junio de 2025 y el orden de mérito provisorio resultante, a fin de consignar para el Abog. Zarbá 11,20 (once puntos con veinte centésimos) en el rubro I. y un total de 27,55 (veintisiete puntos con cincuenta y cinco centésimos) por antecedentes personales.

Por ello,

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**  
**ACUERDA**

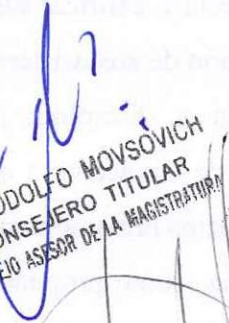
Artículo 1º: **HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la impugnación presentada por el Abog. Santiago Zarbá contra la valoración de sus antecedentes personales, en el concurso N° 339 convocado para cubrir un (1) cargo vacante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la III nominación, del Centro Judicial Capital, conforme lo considerado.

Artículo 2º: **RECTIFICAR** el orden de mérito provisorio del concurso N° 339 convocado para cubrir un (1) cargo vacante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la III Nominación, del Centro Judicial Capital, conforme lo considerado y **NOTIFICAR** a los interesados

Artículo 3º: **NOTIFICAR** el presente al impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página web.

Artículo 4º: De forma.

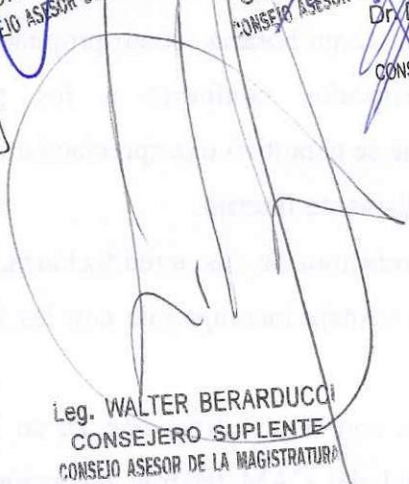
  
Dr. CARLOS ARIAS  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. RODOLFO MOVSOVICH  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. ESTELA GIFFONIELLO  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. CRISTINA LOPEZ AVILA  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Leg. WALTER BERARDUCCI  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. MARIA SOFIA NACUI  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE